

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO PARA LA INVESTIGACION CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Junio, 2007

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO PARA LA INVESTIGACION CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Ciencia y Tecnología, reglamentaria de la fracción V del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de junio de 2002, tiene por objeto, entre otros, regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país.
- II. Asimismo, determina los instrumentos mediante los cuales se cumplirá con dicha obligación, además de establecer los mecanismos para la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la definición de políticas y programas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, vinculando la investigación con la educación y con el sector productivo.
- III. La propia Ley de Ciencia y Tecnología, establece como instrumentos, la creación de los fondos de fomento para la investigación científica y el desarrollo tecnológico, los cuales tendrán por objeto financiar o complementar el financiamiento de proyectos específicos de investigación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos o tecnológicos aprobados. Asimismo, podrá financiarse la contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos o tecnológicos. Dicha contratación no será regularizable.
- IV. De acuerdo con la Ley, en ningún caso los recursos podrán afectarse para Gastos Fijos de la administración de la Institución. Los bienes adquiridos y obras realizadas con recursos del Fondo, formarán parte del patrimonio de la Institución. La contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo a los Recursos Autogenerados, se hará conforme a lo dispuesto en las presentes reglas, a los criterios, procedimientos y mecanismos que en estas materias expida el Órgano de Gobierno de la Institución, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso, se expidan por las autoridades competentes, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar a la Institución las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- V. Dentro de su artículo 27, el dispositivo legal aludido, señala que las entidades que no sean reconocidas como centros públicos de investigación, los órganos desconcentrados y las instituciones de educación superior públicas reconocidas como tales por la Secretaría de Educación Pública, que no gocen de autonomía en términos del artículo 3 de la Constitución, que realicen investigación científica o presten servicios de desarrollo tecnológico, podrán constituir fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico en términos de la propia ley; por lo que la Universidad se encuentra facultada para la constitución del Fondo de Fomento para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional.
- VI. Asimismo, estipula que los recursos de origen fiscal, autogenerados, de terceros o cualesquiera, que ingresen a los Fondos que se establezcan conforme a lo dispuesto en esta Ley, no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal; y a la terminación del Contrato de fideicomiso por cualquier causa legal o contractual los recursos que se encuentren en el mismo pasarán al patrimonio del fideicomitente.
- VII. En el mismo ordenamiento legal se precisa que los Centros Públicos de Investigación, por conducto de sus Órganos de Gobierno, establecerán las Reglas de Operación del Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico.
- VIII. Con fecha 29 de septiembre de 2006 se crea el Fondo de Fomento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional, mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso número F/2001051, signado entre la Universidad Pedagógica Nacional y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

En acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 50, fracción V, de la Ley de Ciencia y Tecnología, en la Segunda Sesión Ordinaria de 2007 de la Comisión Interna de Administración, se emitió el Acuerdo mediante el cual se aprueban las presentes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO PARA LA
INVESTIGACION CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- Las presentes Reglas de Operación, son un instrumento administrativo normativo, que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, y al contenido del Contrato de Fideicomiso número F/2001 051, signado entre la Universidad Pedagógica Nacional y la institución- fiduciaria, tienen por objeto regular la organización y operación del Fondo de Fomento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional normado en la Ley de Ciencia y Tecnología, además de establecer los

tipos de proyectos que recibirán los apoyos y todos aquellos gastos inherentes a los mismos, así como los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, el seguimiento y evaluación de los resultados de los proyectos apoyados, transparentando la administración de los proyectos que se celebran con terceros.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Reglas: Las presentes Reglas de Operación.

Ley: La Ley de Ciencia y Tecnología.

Fondo: El Fideicomiso creado mediante el **Contrato** respectivo y los recursos financieros del mismo.

Fideicomitente: La **UPN**

Fideicomisario: La **UPN** y todos aquellos beneficiarios del **Patrimonio** del **Fondo**.

Fiduciario: Banco Santander, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander

UPN: La Universidad Pedagógica Nacional

CONACYT: El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Patrimonio: Todos los recursos disponibles con que cuenta el **Fondo**.

Subcuentas: Rubros en donde deberán depositarse los recursos que se encuentren destinados para el financiamiento de proyectos en términos de las aportaciones específicas.

Contrato: **Contrato** de Fideicomiso número F/2001051 celebrado entre la **UPN** y el Fiduciario.

Aportante: Cualquier persona física o moral de carácter público o privado, nacional o extranjera, que aporte recursos en general al fideicomiso.

Proyectos: Las propuestas presentadas relacionadas con investigación científica y desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, divulgación científica y tecnológica y de la infraestructura que requiera la **UPN**, así como todas aquellas actividades relacionadas con la fracción IV del Artículo 50 de la **Ley**.

Proyectos PIA: **Proyectos** de Investigación Científica y de desarrollo tecnológico autorizados por el Comité, previa evaluación de la **Comisión**, conforme a los procedimientos

que determine el propio **Comité**, los cuales podrán ser administrados en **subcuentas** y orientados al financiamiento de las siguientes actividades:

- a. Actividades que de manera interna, estén directamente vinculadas al desarrollo de proyectos específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollo tecnológico en materia educativa;
- b. El otorgamiento de becas para la formación de recursos humanos especializados, a nivel científico y tecnológico;
- c. La divulgación de la ciencia y la tecnología; para la creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigación o centros de investigación;
- d. El otorgamiento de estímulos, reconocimientos e incentivos a los investigadores y tecnólogos, derivados de la generación de **Proyectos** o bien, por desempeño en el campo de la investigación científica y el desarrollo tecnológico; en ambos casos, asociados a la evaluación de sus actividades y resultados;
- e. La creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento y el suministro de materiales;
- f. Otros propósitos directamente vinculados con el desarrollo de los proyectos científicos y tecnológicos, incluyendo la contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos y tecnológicos.

Proyectos PCT: Proyectos de Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico, celebrados con terceros así como servicios relacionados convenidos con instituciones u organizaciones de los sectores Público, en sus tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal); Privado o Social, nacionales o internacionales, cuyos fondos podrán ser administrados por el Fideicomiso, a través de subcuentas.

Responsable del Proyecto: La **UPN** y las personas físicas o morales que en términos de la **Ley**, del **Contrato** y de las **Reglas**, tengan el derecho a percibir apoyos derivados del **Fondo**.

Sujetos de Apoyo: Los beneficiarios del **Fondo**.

Investigador: La persona o personas que desarrollen un proyecto de investigación aprobado por el Comité.

Fuentes de Ingreso: Considera al presupuesto autorizado a la **UPN** y los recursos excedentes previstos en la **Ley** de Ingresos de la Federación y otras transferencias de organismos públicos, que son autorizados al **Fondo** mediante adecuación presupuestaria, mas los Recursos Autogenerados y otros ingresos.

Recursos Autogenerados: Todos los ingresos que genere la **UPN** en cumplimiento de sus fines en términos de lo estipulado en el **Contrato** y los derivados de los servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, entendiéndose que los productos se refieren a los resultados de las investigaciones y/o desarrollos tecnológicos; se incluirán como recursos autogenerados la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Gastos Fijos: Son aquellas erogaciones destinadas al pago de servicios y otros gastos diversos, para atender el funcionamiento permanente y regular que realiza la **UPN**.

Órgano de Gobierno: La Comisión Interna de Administración de la **UPN**.

Rector: El Titular de la **UPN**.

Comité: El Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso.

Comisión: La Comisión de Evaluación estará integrada por el Coordinador del Doctorado, el Coordinador de la Maestría y los Coordinadores de Área Académica de la **UPN**, como miembros permanentes, más tres expertos, uno de los cuales pertenecerá a la **UPN** y dos a las instituciones externas que participan en el Comité Técnico o a los sectores científico, tecnológico, público, social o privado designados por el Comité Técnico de acuerdo con la especialidad de los proyectos, que se responsabilizará de dictaminar sobre la ejecución de los proyectos de investigación autorizados, y evaluar sus resultados y aportaciones.

Subcomité: Subcomité Técnico de apoyo para el **Comité**.

Coordinador: El Coordinador de la **Comisión**.

Secretario: El Secretario Técnico del **Comité**.

Enlace: La persona designada por el Comité, para realizar las funciones que se estipulan en las **Reglas**, así como las de apoyo que requiera el Secretario.

Responsable: Responsable del Proyecto PIA o del Proyecto PCT.

Órgano de Control: Órgano Interno de Control en la **UPN**.

3.- El Fondo, se constituye bajo la figura de Fideicomiso.

4.- El Fondo no será considerado entidad de la administración pública paraestatal, puesto que no contará con estructura orgánica ni personal propios para su funcionamiento.

El **Fondo** podrá financiar todo tipo de **Proyectos** que apruebe el Comité, siempre y cuando se encuentren vinculados a su objeto.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

5.- El **Patrimonio** del Fideicomiso estará conformado por:

- a. Todos los recursos que lo conforman.
- b. El margen otorgado a la **UPN** proveniente de los **Proyectos**.
- c. Las aportaciones futuras que realice el Fideicomitente y/o los Aportantes.
- d. Los productos financieros, intereses o rendimientos que se obtengan por la inversión y reinversión de los recursos que integran el **Patrimonio** del Fideicomiso.
- f. Los recursos provenientes de los ahorros que se produzcan con el desarrollo de los **Proyectos**.
- g. Cualquier otra aportación no prevista en el acto constitutivo del Fideicomiso, previo acuerdo de las partes.
- h. El monto de los recursos provenientes de convenios celebrados con instituciones u organizaciones de los sectores Público, en sus tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal); Privado y Social, tanto nacionales, como extranjeros.
- i. Las transferencias, subsidios, participaciones, donaciones, legados y en general con los ingresos que obtenga por cualquier aportación o los que deriven de cualquier actividad en el cumplimiento de su objeto.

Para operar el **Fondo**, se aperturarán las subcuentas necesarias.

6.- Los recursos fideicomitados no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal; y a la terminación del **Contrato** por cualquier causa legal o contractual, los recursos del mismo pasarán al patrimonio de la **UPN** o del organismo que la sustituya.

7.- Los recursos del **Fondo** se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados de acuerdo con los objetivos del **Contrato**, las **Reglas** y los acuerdos del **Comité**, comprometiéndose únicamente los recursos que integran el **Patrimonio** del fideicomiso; sin menoscabo de que podrán trasladarse al **Fondo**, los Recursos Autogenerados necesarios para el cumplimiento de una contra prestación pactada con un tercero por parte de la **UPN**; esta situación procederá en aquellos casos en que el **Aportante** especifique claramente que los recursos depositados por él en el **Fondo**, deberán utilizarse para la realización de un proyecto ó fin específico, incluyendo los costos.

8.- La administración y registro de este tipo de recursos se hará de manera tal que se de plena legalidad y transparencia, utilizando los procedimientos de registro contable y

presupuestal que resulten más idóneos para tal efecto de conformidad con lo que, en su caso, determine el **Comité**.

CAPÍTULO III OBJETO DEL FIDEICOMISO

9.- El objeto del fideicomiso abarcará entre otros conceptos los siguientes:

- a. Financiar o complementar financiamiento de los **Proyectos**.
- b. Creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento y el suministro de materiales;
- c. El otorgamiento de becas para la formación de recursos humanos especializados;
- d. El otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los **Proyectos**; .
- e. El financiamiento de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, o empresas privadas de base tecnológica;
- f. Financiamiento de contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos o tecnológicos, sin que ello implique la regularización de dicha contratación presente o futura.
- g. Divulgación de la ciencia y la tecnología; y
- h. Otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos o tecnológicos aprobados. .

10.- En ningún caso los recursos podrán afectarse para Gastos Fijos de la administración de la **UPN**.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO

11.- Para su operación el Fideicomiso contará con cinco instancias funcionales:

- a. Comité Técnico y de Administración del **Fondo**.
- b. Comisión de Evaluación, integrada como se define en el Capítulo I.
- c. Secretario Técnico.
- d. Coordinador.
- f. Enlace.

CAPITULO V DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN; INTEGRACIÓN

12.- El Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

- a. Contará con un Comité integrado por siete miembros propietarios:
 - Tres representantes del Fideicomitente, que serán el Rector" quien lo presidirá", y en su ausencia será suplido por el titular de la Secretaría Administrativa de la **UPN**"; el Secretario Académico de la **UPN**, quien fungirá como Secretario Técnico del **Fondo**, y el Coordinador del Doctorado, quien fungirá como Coordinador de la Comisión.
 - Tres representantes de instituciones de educación superior universitaria y un representante de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, quienes fungirán como vocales.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto. Asimismo, cada integrante nombrará su respectivo suplente. El nivel jerárquico de cada uno de los suplentes preferentemente deberá ser el nivel inferior inmediato al que ostente el titular.

El nombramiento y renovación de los integrantes del **Comité** es responsabilidad del **Fideicomitente**.

b. El Comité, contará con un Secretario Técnico, quien lo auxiliará en el desarrollo de su operación y tendrá a su cargo las funciones que señalan la **Ley**, el **Contrato** y las **Reglas**. El Secretario será el servidor público que ocupe el cargo de Secretario Académico de la **UPN**. Las atribuciones y responsabilidades que le confieran las **Reglas**, serán apoyadas, operativamente, por el Enlace quien será el servidor público que ocupe el cargo de Subdirector de Recursos Financieros de la **UPN**.

c. En las sesiones del **Comité**, deberán participar un representante del **CONACYT**, un representante del Fiduciario, que será designado por la misma, un representante del **Órgano Interno de Control** y un representante de la Dirección de Servicios Jurídicos de la **UPN**,

quienes tendrán la calidad de invitados permanentes con voz pero sin voto, de igual manera podrá invitarse a personas de reconocido prestigio de los sectores Público, Científico, Tecnológico, Social o Privado, quienes asistirán con voz, pero sin voto, a invitación del Presidente del Comité.

d. El Comité es la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inapelables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el **Contrato**.

e. El Comité, no tiene personalidad jurídica, ni capacidad para obligarse por sí mismo y no podrá contar con personal propio bajo sus órdenes o adquirir bienes para sí.

CAPÍTULO VI COMITÉ; DEL FUNCIONAMIENTO

13.- El Comité funcionará de la siguiente manera:

a. El Comité, se reunirá trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

b. Las sesiones del Comité, serán válidas cuando sean tomadas por la simple mayoría de los miembros presentes, entre los cuales deberá estar el Presidente, en las sesiones que lleve a cabo dicho Comité.

c. En caso de no contar con quórum, se hará una nueva convocatoria en un periodo no menor de una semana pero no mayor de cuatro semanas, siendo quórum de instalación la mayoría simple de sus miembros, debiendo estar presente los propietarios o suplentes.

d. Las convocatorias respectivas deberán ser notificadas por el Presidente, por escrito y dirigidas a los domicilios que para tal efecto señalen los miembros del Comité por lo menos con cinco días de antelación a la fecha de la reunión convocada, tratándose de reuniones ordinarias y con 48 horas para extraordinarias, y acompañadas con una carpeta del correspondiente Orden del Día, con la documentación e información necesaria para la sesión.

e. Todos los acuerdos del Comité, deberán constar en las actas que al efecto levantará el Secretario del propio cuerpo colegiado, éstas deberán estar firmadas y rubricadas en todas sus fojas por los miembros que hayan asistido a la reunión, debiendo dar a conocer por escrito al Fiduciario las resoluciones que adopte, mediante escrito firmado por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

f. En caso de ausencia del Presidente, la sesión respectiva será presidida por el Presidente Suplente y será considerada legalmente válida, siempre y cuando asista la mayoría de sus integrantes.

- g.** Los miembros del Comité, según los asuntos a tratar en cada sesión, podrán invitar a las personas que consideren conveniente, quienes únicamente tendrán voz.
- h.** En caso de incapacidad o renuncia de alguno de los miembros titulares de este Comité, automáticamente será sustituido por el miembro suplente, en tanto se nombra al nuevo titular.

CAPÍTULO VII COMITÉ; DE LAS ATRIBUCIONES

14.- Son atribuciones del Comité:

- a.** Las establecidas en la **Ley**, el **Contrato**, en las **Reglas** y en los convenios modificatorios que se suscriban, así como cualquier otra necesaria para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- b.** Autorizar la canalización de los recursos del **Fondo**, a los **Sujetos de Apoyo, Responsables** de los **Proyectos y/o Investigadores**.
- c.** Establecer los lineamientos y políticas para el financiamiento de proyectos de investigación a los que se apoyará con recursos del **Patrimonio** del Fideicomiso.
- d.** Establecer las bases y lineamientos específicos bajo los cuales habrán de determinarse los mecanismos para la presentación de proyectos, mismos que podrán ser bajo la modalidad de convocatoria, o bien decidir en qué casos se procederá a la aplicación de los recursos disponibles de manera directa.
- e.** Establecer los lineamientos y políticas de inversión del Fideicomiso conforme a lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 26 de la **Ley**, el **Contrato** y las **Reglas**.
- f.** Canalizar los recursos para el otorgamiento de incentivos extraordinarios al personal académico, científico y técnico de la **UPN**, conforme a los criterios y lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno y en los términos de la **Ley**.
- g.** Resolver todo lo relacionado a las atribuciones y funciones para las que fue creado el Fideicomiso y aquellas que no se encuentren contempladas en las **Reglas**, oyendo la opinión u obteniendo la validación del **CONACYT**.
- h.** Realizar la revisión periódica del desarrollo de los proyectos financiados, evaluando los informes de avance que presente el **Responsable** del proyecto apoyado con recursos del Fideicomiso.

i. Podrá en casos extraordinarios y debidamente justificados, aumentar el financiamiento cuando fuere necesario, atendiendo a las disponibilidades financieras.

j. Restringir, reducir o incluso cancelar el financiamiento, por considerar innecesario continuar el **Proyecto**, de que se trate, por falta de información oportuna o veraz, por los resultados obtenidos o por incumplimiento en el desarrollo del programa.

k. El Comité estará facultado para implementar las disposiciones normativas y los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento, seguimiento y evaluación de los **Proyectos** apoyados por el **Fondo**, los cuales deberán contener al menos lo siguiente:

I. Otorgamiento: La selección de beneficiarios se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y sustentados en méritos y calidad, circunstancia que se plasmará en las Convocatorias correspondientes, independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, el otorgamiento podrá ser ejecutado de manera directa, es decir, sin mediar convocatoria, cuando el proyecto resulte de interés prioritario para la **UPN**.

Los recursos provenientes del cumplimiento de una contraprestación pactada con un tercero, por parte de la **UPN**, se otorgarán en los términos y condiciones plasmados en el convenio que rija la operación.

II. Seguimiento: El seguimiento financiero lo realizará el Secretario y el Coordinador, en el ámbito de sus atribuciones; pudiendo en todo momento, apoyarse en subcomités, aprobados por el Comité.

III. Evaluación: Las evaluaciones de los **Proyectos**, se realizarán durante su vigencia o a la terminación de los mismos, mediante el proceso señalado en el capítulo correspondiente de las **Reglas**, pudiendo el Comité, establecer elementos precisos que permitan observar el impacto, la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos otorgados a los **Proyectos** apoyados por el **Fondo**, a excepción de los **Proyectos PCT** los cuáles no requerirán evaluación.

Para tal efecto, el Comité establecerá las bases y lineamientos específicos bajo los cuales habrán de determinarse los mecanismos para el seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados a través de los recursos del Fideicomiso, que conlleven a la presentación de informes periódicos por parte de los sujetos de apoyo, responsables de los proyectos y/o investigadores.

l. Aprobar, para su aplicación, las claves de codificación para el control y auditoria de las fuentes de ingreso y gastos por **Proyecto**.

m. El Comité estará facultado para implementar las disposiciones normativas y los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento, seguimiento y evaluación de los **Proyectos** apoyados por el **Fondo**.

n. Nombrar a los miembros no permanentes de la Comisión, de acuerdo con la designación que formulen los titulares de las dependencias u organizaciones en las que laboren los servidores públicos propuestos.

o. Designar Subcomités temporales o permanentes para el estudio, formulación, análisis y seguimiento de las propuestas acerca de los asuntos que le sean encargados, para cumplir con los fines del **Fondo**.

El Presidente del Comité, podrá de acuerdo a las circunstancias, instruir la integración de dichos Subcomités, informando en su oportunidad, a los Miembros del Comité, el resultado de los trabajos realizados por dicho Subcomité.

Los Subcomités se regirán por las **Reglas** y facultades expedidas por el Comité; dichos Subcomités no tendrán relación jurídica alguna con el Fiduciario, y en consecuencia, no tendrán facultad para emitir cartas de instrucción al mismo.

p. Queda estrictamente prohibido al Comité, tomar acuerdos que contravengan a lo dispuesto en el **Contrato** y en las **Reglas**.

q. Las demás que establezca la **Ley**, el **Contrato**, las **Reglas** y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

15.- Son atribuciones del Presidente del Comité:

a. Supervisar que los recursos del **Fondo** se canalicen de manera oportuna.

b. Realizar el seguimiento financiero y administrativo de los **Proyectos**, a fin de asegurar que los recursos fluyan, en su caso, en los términos del convenio.

c. Convocar y presidir las sesiones del Comité.

d. Celebrar convenios con las instituciones e instancias que reciban apoyos del Fideicomiso.

e. Firmar mancomunadamente con el Secretario, los cheques para la liberación de los recursos de las subcuentas.

f. Instruir la integración de Subcomités.

g. Dar a conocer por escrito al Fiduciario, los nombramientos y sustituciones de los funcionarios que representan y que integran el Comité.

h. Las demás que le establezcan el **Contrato**, las **Reglas** y el Comité.

16.- Son atribuciones del Secretario, además de las establecidas en el **Contrato**, las siguientes:

a. Proponer al Comité los actos y convenios que se requieran para cumplir los fines del Fideicomiso, así como las contrataciones de las que se desprendan obligaciones con cargo al **Patrimonio** fideicomitado, de conformidad con lo establecido en el **Contrato** y las presentes **Reglas**.

b. Atender las obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones que al efecto emita el Comité, así como las consignadas en los poderes que para tal efecto se otorguen para la defensa del **Patrimonio**, de conformidad con los lineamientos que con carácter administrativo fije el **Fiduciario**, asumiendo ésta última las atribuciones que en su caso le correspondan. (las obligaciones de carácter fiscal las efectuará el **Fideicomitente**).

c. Instruir al Fiduciario por escrito de manera directa o a través del Enlace, respecto de los acuerdos derivados del Comité, en relación a los importes a invertir o en su caso, para que invierta el **Patrimonio**, en los diversos instrumentos bancarios, con los rendimientos y plazos más convenientes para el Fideicomitente, de conformidad con lo estipulado en el **Contrato** y/o en los convenios modificatorios al mismo.

d. Instruir al Fiduciario, por escrito de manera directa o a través del Enlace, respecto de la transferencia de recursos que deban hacerse a las subcuentas.

e. Apoyar al Presidente en el desempeño de sus atribuciones.

f. Llevar las listas de asistencia de cada sesión del Comité.

g. Levantar las actas de las sesiones del Comité.

h. Elaborar y difundir las convocatorias de las sesiones del Comité.

i. Firmar mancomunadamente con el Presidente del Comité, la liberación de los recursos de las subcuentas.

j. Realizar el seguimiento financiero y administrativo de los **Proyectos** y de las operaciones del **Fondo** e informar al Comité.

k. Gestionar, conjuntamente con la Dirección de Servicios Jurídicos de la **UPN**, el reclamo de posibles daños al **Patrimonio** del Fideicomiso.

l. Atender las auditorías administrativas y contables del Fideicomiso.

m. Las demás que le confiera el **Contrato**, las **Reglas** y las que le instruya el Comité.

17.- El Enlace del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Apoyar funcionalmente al Secretario, en todas y cada una de las atribuciones y responsabilidades que le confieren las **Reglas**.
- b. Operar las instrucciones emitidas por el Secretario, ante el Fiduciario, por escrito, en relación a los importes a invertir o en su caso, para que invierta el **Patrimonio**, en los diversos instrumentos bancarios, con los rendimientos y plazos más convenientes para el Fideicomitente, de conformidad con lo estipulado en el **Contrato** y/o en los convenios modificatorios del mismo.
- c. Operar las instrucciones emitidas por el Secretario, ante el Fiduciario, por escrito, respecto de la transferencia de recursos que deban hacerse a las subcuentas.
- d. Solicitar al Fiduciario los estados de cuenta y de inversión mensuales.
- f. Solicitar al Fiduciario los estados de posición financiera y estados de resultados mensuales.
- g. Operar los registros de la **UPN** en el "Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica" del **CONACYT** y la información del **Fondo** en la pagina electrónica de la **UPN**
- h. Asignar las claves de codificación para el control de los registros por fuentes de ingreso y destino del gasto para la operación del **Fondo**.
- i. Revisar la información mensual que le proporcione el Fiduciario acerca de la afectación, inversión y administración del **Patrimonio**.
- j. Para el caso de los **Proyectos**, verificar que los recursos sean aplicados de acuerdo a la **subcuenta** correspondiente o a los convenios celebrados.
- k. Presentar la información en los términos señalados por la **Ley**.
- l. Reportar a las instancias correspondientes, los estados de posición financiera, mensuales y anuales del **Patrimonio** del Fideicomiso.
- m. Tramitar ante el Fiduciario la apertura o cancelación de las cuentas de cheques que se requieran para la operación y funcionamiento del Fideicomiso.
- n. Autorizar el cierre financiero del proyecto, previa aprobación del Comité.
- ñ. Las demás que le confiera el **Contrato**, las **Reglas** y el Comité.

CAPÍTULO VIII DE LA COMISIÓN; INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

18.- La Comisión se integrará de la siguiente manera:

a. Miembros Permanentes: El Coordinador del Doctorado y el Coordinador de la Maestría en la **UPN**.

Los Coordinadores de Área Académica de la **UPN** tendrán el carácter de miembros permanentes, pero sólo participarán en la Comisión cuando los proyectos a evaluar estén vinculados con los campos temáticos del área a su cargo.

c. Especialistas Externos: Tres expertos de los cuales uno pertenecerá a la **UPN** y dos a las instituciones externas que participan en el Comité Técnico o a los sectores científico, tecnológico, público, social o privado vinculados con los campos temáticos de los proyectos a evaluar, designados por el Comité,

El **Coordinador de la Comisión** será el Coordinador del Doctorado de la **UPN** y tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto.

La **Comisión** tendrá como función la evaluación de la factibilidad científica, técnica y económica, así como, la pertinencia de las solicitudes, para desarrollar y financiar con recursos del **Patrimonio del Fideicomiso**, los **Proyectos**, a excepción de los **Proyectos PCT**.

El **Coordinador** de la **Comisión** contará con voz y voto de calidad y será quien reciba, registre y presente, por acuerdo del **Comité**, las solicitudes de financiamiento a la **Comisión**.

La participación de los miembros permanentes de la **Comisión** será a título personal y honorífico. Las actividades de evaluación podrán ser objeto de los reconocimientos que establezca el **Comité**, con base a lo estipulado en la **Ley**.

La Comisión sesionará cuantas veces resulte necesario.

19.- Son atribuciones del **Coordinador** de la **Comisión** las siguientes:

a. Someter a consideración del **Comité**, las solicitudes de apoyo a otorgarse, de acuerdo con los fines del **Fideicomiso**, que hayan sido aprobadas por la **Comisión**.

b. Presentar al **Comité** los resultados de la evaluación de las propuestas recibidas.

c. Convocar y coordinar las sesiones de la **Comisión**.

- d. Llevar las listas de asistencia de cada sesión de la **Comisión**.
- e. Someter, por instrucciones del **Comité**, a la evaluación de la **Comisión**, los **Proyectos**, a excepción de los **Proyectos PCT**.
- f. Informar a la **Comisión** de los acuerdos emitidos por el **Comité**.
- g. Coordinar el seguimiento técnico de los **Proyectos**, así como el resultado de las evaluaciones e informar al **Comité**.
- h. Proponer los mecanismos para la difusión y divulgación de los resultados de los proyectos desarrollados.
- i. Turnar a la Comisión las observaciones que el Comité emita y dar el seguimiento necesario para su atención oportuna.
- j. Elaborar y difundir, en su caso, las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del **Fondo**.

CAPÍTULO IX DE LOS PROYECTOS

20.- El **Fondo** financiará los **Proyectos** que se encuentren vinculados a su objeto. Por lo que hace a los **Proyectos PCT**, cuyos convenios se celebren con instituciones de los sectores Público, Social y Privado, serán suscritos por las autoridades competentes de la **UPN**, sin que medie autorización previa del Comité, informando en su oportunidad al mismo sobre las características técnicas y económicas de cada uno de éstos, así como de los alcances y los resultados esperados. Por lo que se refiere a los **Proyectos PIA**, dicha suscripción estará sujeta a la aprobación del Comité.

21.- La **UPN**, por medio del Coordinador, presentará al Comité, los **Proyectos PIA**, que reúnan los requisitos para ser financiados por el **Fondo**, para que determine, de acuerdo a sus atribuciones, la viabilidad de su desarrollo.

22.- Los **Proyectos**, con excepción de los **Proyectos PCT**, autorizados por el Comité, serán aquellos que cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos:

- a. Que sean de alto impacto para el desarrollo educativo del país.
- b. Que sean compatibles con las actividades sustantivas de la **UPN**.
- c. Que estén alineados con las líneas de investigación que integran el Plan Rector de la **UPN**.

d. Que sean viables financieramente en función del **Patrimonio** del **Fondo**.

CAPÍTULO X DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS PROYECTOS

23.- En el caso específico de los **Proyectos PCT**, los requisitos serán fijados de manera conjunta entre la **UPN** y la institución del Sector Público, Social y/o Privado, nacional y extranjera, con la que se suscriba el convenio.

24.- Los requisitos para la presentación de propuestas de los **Proyectos**, que no sean **Proyectos PCT**, serán los especificados en los lineamientos y las convocatorias, que para tales efectos, acuerde o emita el Comité.

25.- El proceso de evaluación, deberá ajustarse a lo siguiente:

a. La Comisión, a través del Coordinador, recibirá las propuestas de solicitudes.

b. La Comisión analizará, evaluará y dictaminará la factibilidad técnica y la pertinencia socio-económica de las solicitudes, con base, entre otros, en los siguientes criterios:

- I. Que sean de alto impacto para el desarrollo educativo del país.
- II. Que sean compatibles con las actividades sustantivas de la **UPN**.
- III. Que estén alineados con las líneas de generación y aplicación del conocimiento, registradas en el posgrado de la **UPN**.
- IV. Que sean viables financieramente en función del patrimonio del **Fondo**.
- V. Que propongan la generación del conocimiento científico y tecnológico.
- VI. Que incorporen la formación de recursos humanos.
- VII. Que propongan la consolidación de grupos de investigación.
- VIII. Que promuevan la difusión y divulgación del conocimiento científico generado.
- IX. Que propicien la vinculación de la investigación con los sectores público, social y privado.
- X. Que contemplen el desarrollo Institucional en cuanto a:

- Generación, consolidación o fortalecimiento de centros, unidades, talleres, bancos de información, laboratorios de investigación o acervos documentales, bibliográficos, de especies biológicas o colecciones científicas;
- Creación y montaje de equipo para las actividades de investigación;
- Creación de grupos de investigación;
- Desarrollo y consolidación de posgrados;
- Informes de resultados de promoción, formación y coordinación en redes nacionales de investigación;

- Tutoría de grupos nacionales emergentes;
- Participación en consorcios de innovación;
- Obtención de financiamiento nacional e internacional para proyectos de investigación;
- Desarrollo de programas de investigación y docencia interinstitucionales en el sector educativo y/o científico.

c. Las solicitudes que hayan sido dictaminadas favorablemente por la **Comisión**, serán sometidas a la aprobación del Comité, a excepción de los **Proyectos PCT**, con base en el dictamen que emitan los miembros de la **Comisión de Evaluación**.

CAPÍTULO XI ASIGNACIÓN DE RECURSOS

26.- La asignación de recursos de los **Proyectos** deberá instrumentarse observando su codificación conforme las claves para su seguimiento y control por su fuente de ingreso y destino del gasto, así como las obligaciones emanadas de los instrumentos suscritos con los **Sujetos de Apoyo**, los **Responsables** de los **Proyectos** y/o los **Investigadores**, y con las instituciones de los sectores Público, Social y Privado.

27.- De conformidad con lo dispuesto por la **Ley**, la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo a los recursos del **Fondo**, se realizarán conforme a las reglas de operación, criterios, procedimientos y mecanismos que autoricen los Órganos de Gobierno; por lo que con el propósito de que los recursos sean administrados con eficacia y honradez, y se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la UPN y el Fondo, se determina que se deberá contar con un mínimo de tres cotizaciones, independientemente del monto de que se trate.

28.- Los bienes adquiridos y obras realizadas con recursos del **Fondo**, formarán parte del patrimonio de la **UPN**.

CAPÍTULO XII DE LA EVALUACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

29.- Corresponderá a la Comisión, la evaluación y el seguimiento del desarrollo de los **Proyectos**, a través del Coordinador, conforme a los lineamientos que emita la **UPN**. Por lo que respecta a los **Proyectos PCT**, la evaluación y el seguimiento estarán a cargo del **Responsable** del **Proyecto** o del Investigador, según sea el caso, conforme a lo estipulado en el convenio suscrito, entregando para ello, al concluir los trabajos, el informe correspondiente.

30.- Será responsabilidad del Sujeto de Apoyo, del **Responsable del Proyecto** o del Investigador, según sea el caso, el manejo claro y transparente de los recursos asignados, así como la completa comprobación de la aplicación de los mismos, la entrega de los reportes que le solicite el **Comité**, comprometiéndose a finiquitar, en términos de ley, el convenio suscrito y a entregar el informe final del proyecto desarrollado.

31.- Los **Proyectos**, a excepción de los **Proyectos PCT**, serán sometidos a un proceso de calidad científico-académica, el cual comprende, entre otras, las siguientes fases:

Durante la vigencia:

a. Los informes técnicos presentados serán sometidos a la consideración de la Comisión de Evaluación, quien emitirá su opinión del avance del proyecto en impacto y beneficio en materia de:

- I.** Impacto para el desarrollo educativo del país.
- II.** Compatibilidad con las actividades sustantivas de la **UPN**.
- III.** Alineación con las líneas de investigación que integran el Plan Rector de la **UPN**.
- IV.** La generación del conocimiento científico y tecnológico.
- V.** La formación de recursos humanos.
- VI.** La consolidación de grupos de investigación.
- VII.** La difusión y divulgación del conocimiento científico generado.
- VIII.** Vinculación de la investigación con los sectores público, social y privado.

IX. Desarrollo Institucional:

- Generación, consolidación o fortalecimiento de centros, unidades, talleres, bancos de información, laboratorios de investigación o acervos documentales, bibliográficos, o colecciones científicas;
- Creación y montaje de equipo para las actividades de investigación;
- Creación de grupos de investigación;
- Desarrollo y consolidación de posgrados;
- Informes de resultados de promoción, formación y coordinación en redes nacionales de investigación;
- Tutoría de grupos nacionales emergentes;
- Participación en consorcios de innovación;
- Obtención de financiamiento nacional e internacional para proyectos de investigación;
- Desarrollo de programas de investigación y docencia interinstitucionales en el sector educativo y/o científico.

b.- Los informes financieros presentados serán autorizados por el **Secretario**, quien verificará que hayan sido elaborados de conformidad con los criterios establecidos por el **Comité** y que las erogaciones se hayan efectuado de conformidad en los términos acordados.

c.- Los resultados de las evaluaciones de los informes técnicos y financieros, se presentarán a la consideración del **Comité**, para que se acuerde lo conducente.

d.- El **Comité** dentro del ámbito de sus atribuciones, y de conformidad con los resultados de la evaluación de los informes técnicos y financieros, podrá aumentar, restringir, reducir o cancelar el financiamiento de los **Proyectos**, con excepción de los **Proyectos PCT**.
Al término de la vigencia, con excepción de los **Proyectos PCT**:

e.- El Secretario autorizará el informe financiero final de los **Proyectos** y dará su opinión del mismo al **Comité**.

f.- El Coordinador remitirá al **Comité**, la opinión de la Comisión del informe técnico final del **Proyecto**.

g.- El **Comité** emitirá un informe final destacando los resultados e impacto del **Proyecto**.

h.- Con base en el informe final anterior, el Coordinador, propondrá al **Comité** la difusión del **Proyecto**, como un caso de éxito.

32.- El Sujeto de Apoyo, el **Responsable** del **Proyecto** y/o el Investigador deberá presentar los informes técnicos de cada etapa, al **Coordinador**, a efecto de que sea sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del **Comité Técnico**.

33.- Los informes financieros se elaborarán e instrumentarán de conformidad con los compromisos pactados, sometiéndolo a la consideración del **Comité**, para que acuerde lo conducente.

34.- Al término del **Proyecto**, el **Comité**, a través del Coordinador y del Secretario, presentará el informe final destacando sus resultados y el impacto científico, económico y social que se haya producido, ante el **Órgano de Gobierno** de la **UPN**.

35.- La evaluación de dicho informe por parte del **Fondo** constituirá la base para el otorgamiento de futuros apoyos, de conformidad con lo establecido en la **Ley**.

CAPITULO XIII

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

36.- Los **Sujetos de Apoyo**, los **Responsables** del **Proyecto**, **Investigadores**, los evaluadores, los servidores públicos de la **UPN** y todas aquellas personas que por el desarrollo de la función que le sea encomendada, manejen información de carácter confidencial, estarán obligadas a conservarla bajo su cuidado, impidiendo su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. El no acatamiento en lo dispuesto en esta regla, dará lugar a las sanciones legales o administrativas que resulten aplicables.

37.- Los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen con motivo del desarrollo del **Proyecto**, serán de la persona legal, física o moral, a quien en derecho le pertenezcan, pudiendo celebrar los contratos o convenios respectivos en los que se fijarán los términos y condiciones de estos derechos.

38.- Los **Sujetos de Apoyo**, los **Responsables** del **Proyecto** y/o el Investigador, deberán proporcionar a la **UPN** toda la información que les sea solicitada, a través del Coordinador y/o del Secretario, señalando aquella que por derechos de propiedad industrial o intelectual debe manejarse con reserva o confidencialidad.

39.- En las publicaciones o presentaciones que se lleven a cabo como resultado de los apoyos otorgados por el **Fondo**, los **Sujetos de Apoyo** deberán dar el crédito correspondiente a la **UPN**.

CAPITULO XIV DE LA VIGILANCIA DEL FIDEICOMISO

40.- El **Comité** será responsable de vigilar el cumplimiento del objeto del Fideicomiso y de la correcta aplicación de los recursos fideicomitados.

41.- Son facultades y obligaciones de los órganos fiscalizadores del **Fondo**:

a. Asistir con voz pero sin voto, a las sesiones del **Comité**.

b. En general, vigilar en cualquier tiempo las operaciones del Fideicomiso, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

42.- Las **Reglas** son de observancia obligatoria para todas las instancias participantes en el Fideicomiso.

43.- En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en las **Reglas** o en situaciones no previstas en las mismas, el **Comité**, en sus respectivas funciones, podrá resolver conforme a su criterio.

44.- Las **Reglas** podrán ser modificadas en cualquier momento, con la aprobación del **Órgano de Gobierno** de la **UPN**.

45.- La Secretaría Administrativa y las áreas académicas de la **UPN**, en el ámbito de sus respectivas funciones, proporcionarán los apoyos necesarios para la operación y cumplimiento de los acuerdos del **Comité**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las **Reglas** entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Comisión Interna de Administración de la **UPN**, quien fungirá para efecto de las mismas como **Órgano de Gobierno**.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas anteriores a la entrada en vigor de las presentes **Reglas de Operación**, que se opongan a las mismas.

TERCERO.- El **Rector** de la **UPN** dentro de los treinta días hábiles siguientes a la aprobación de las **Reglas** por la Comisión Interna de Administración, instrumentará las acciones necesarias para propiciar su publicación a través de los órganos de difusión impresa y electrónica de la Universidad, con el objeto de hacer del conocimiento de la comunidad académica su entrada en vigor. Dichas **Reglas**, se deberán incorporar al Sistema Integrado de Información Sobre Investigación Científica y Tecnológica a cargo del **CONACYT**.

Las presentes **Reglas** de Operación, se expiden con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 26, 47, 50 y demás relativos y aplicables de la **Ley** de Ciencia y Tecnología y fueron aprobadas por la Comisión Interna de Administración de la **UPN**, con el carácter de Órgano de Gobierno en la Segunda Sesión, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dieciocho de junio de dos mil siete.- El Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, Silvia B. Ortega Salazar.